



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SUB-DEPTO. DE INFORMÁTICA
Int. N° 150 de fecha 02.03.2020

RESOLUCION EXENTA N°

1494

VIÑA DEL MAR,

- 4 MAR. 2020

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08 de 2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2020 y la Resolución Toma de Razón N°/179/2019., ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios; de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud; y de la modernización de la Atención Primaria de Salud.
- 2.- Que, dentro de las prioridades programáticas, el Ministerio de Salud oficializó el inicio del proyecto "**Licencia Médica Electrónica**", vía Ordinario N° 3800 de fecha 31 de diciembre del 2012 y Ordinario C N° 414 de fecha 06 de febrero del 2013 del Subsecretario de Redes Asistenciales.
- 3.- Lo dispuesto en el Ord 1B N° 9622 de FONASA, actualizado con fecha 31 de enero de 2013, que regula la implementación y puesta en marcha del Proyecto Licencia Médica Electrónica, indicando el procedimiento a seguir para proveer a cada establecimiento de la Red Pública de Salud los elementos necesarios, lectores biométricos y equipos computacionales, para la ejecución del proyecto.

- 4.- Que a la fecha el proyecto Licencia Médica Electrónica se encuentra vigente en los Establecimientos de la Red del Servicio de Salud Viña del Mar–Quillota.
- 5.- La constante labor del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota en pos de cumplir con los objetivos asistenciales, generando mejoras al servicio en beneficio de sus usuarios, e incorporando tecnologías de la información al quehacer de salud, con el fin de dar una atención oportuna y eficiente.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 05 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de **Concón**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a dar **continuidad al Proyecto Licencias Médicas Electrónicas**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 y 08 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 13 de febrero del 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Comuna de Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio de mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, el año 2013 dio oficialmente inicio al proyecto “**Licencia Médica Electrónica**”, cuyo objetivo es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de una herramienta que permite emitir Licencias Médicas Electrónicas a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.

SEGUNDA: Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Salud y cumpliendo con los requisitos informados por FONASA, durante el año 2013 el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota procedió a la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud correspondiente a su jurisdicción, gestionando el proceso y realizando de manera centralizada las adquisiciones y/o licitaciones que fueron necesarias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, y según fue mandatado por parte de los Municipios y los Hospitales Autogestionados.

TERCERA: Considerando que el proyecto se encuentra vigente, y que el próximo año vence el contrato correspondiente a los servicios otorgados por el operador actual de Licencia Médica Electrónica (LME), resulta indispensable realizar las gestiones requeridas para dar continuidad a la estrategia, gestiones que serán realizadas por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que,

1. Realice las gestiones asociadas a la licitación y contrato con el operador de Licencias Médicas Electrónicas.
2. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente la continuidad del Proyecto.
3. Administre y vele por el cumplimiento del (los) contrato(s) asociado(s) al desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.

QUINTA: Será responsabilidad del Municipio,

1. Velar por que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos).
2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, confirme al referente actual de LME, o designe un coordinador o referente nuevo, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde, de acuerdo a lo indicado en Anexo 1.
4. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
5. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.
Notificar al encargado de LME del Servicio de Salud cualquier novedad relacionada con los equipos en arriendo entregados por el Proyecto, así como cualquier problema existente con la operación del sistema.
6. Informar oportunamente de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Servicio de Salud.
7. Resguardar la continuidad de las estrategias tanto para Licencias Medicas Extendidas como las Licencias Médicas Electrónicas normales.

SEXTA: El referente, o coordinador, de cada Establecimiento tiene como función apoyar el proceso de implementación y operación del Proyecto LME, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Constatar la existencia y buen funcionamiento de los puntos de red y puntos eléctricos requeridos para la correcta operación del proyecto; de ser necesario, gestionar su instalación y/o reparación.
- Recepcionar y supervisar el cambio de equipamiento, y llevar un adecuado registro y control del este.
- Verificar la ejecución y enrolamiento del personal médico, matronas y odontólogos, cuando corresponda.

- Coordinar y asegurar que la capacitación se realice de acuerdo a lo planificado.
- Difundir información sobre LME.
- Monitorear y llevar registro del estado de avance de la implementación y ejecución del proceso.
- Controlar y gestionar el uso de la LME.
- Confeccionar informes y reportes de LME y remitirlos mensualmente y/o a requerimiento al referente del contrato SSVQ.
- Mantener actualizado sus datos de contacto con el referente de contrato SSVQ.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a cancelar mensualmente, a la empresa que preste el Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de marzo de 2022.

El Servicio podrá extender el contrato por un año si lo estima necesario.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020, ambas del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad de **D. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre del 2016.

3.- DECLÁRESE, el presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de marzo del 2022

- 4.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Proyecto, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo el Servicio efectuar una constante supervisión, control y evaluación del grado de cumplimiento del Convenio y del estado de avance de la implementación del proyecto.
- 5.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a **D. Christian Elgueta Morales**, correo electrónico (christian.elgueta@redsalud.gov.cl), designado como Encargado del Proyecto vía Resolución Exenta N° 1031 del 15 de febrero del 2018, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 6.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la confirmación de la persona que a la fecha actúa como referente técnico, o la designación de un nuevo referente técnico, y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 7.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización del equipamiento traspasado por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alfredo Molina Naves".

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

Handwritten initials
EU.CHB /CA/GPT /pcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Informática S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
Handwritten signature
MINISTRO DE PE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota

**CONVENIO DE MANDATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
A
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
(Continuidad Proyecto Licencia Médica Electrónica)**

En Viña del Mar a 13 de febrero del 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Comuna de Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio de mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, el año 2013 dio oficialmente inicio al proyecto “**Licencia Médica Electrónica**”, cuyo objetivo es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de una herramienta que permite emitir Licencias Médicas Electrónicas a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.

SEGUNDA: Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Salud y cumpliendo con los requisitos informados por FONASA, durante el año 2013 el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota procedió a la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud correspondiente a su jurisdicción, gestionando el proceso y realizando de manera centralizada las adquisiciones y/o licitaciones que fueron necesarias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, y según fue mandatado por parte de los Municipios y los Hospitales Autogestionados.

TERCERA: Considerando que el proyecto se encuentra vigente, y que el próximo año vence el contrato correspondiente a los servicios otorgados por el operador actual de Licencia Médica Electrónica (LME), resulta indispensable realizar las gestiones requeridas para dar continuidad a la estrategia, gestiones que serán realizadas por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que,

1. Realice las gestiones asociadas a la licitación y contrato con el operador de Licencias Médicas Electrónicas.
2. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente la continuidad del Proyecto.
3. Administre y vele por el cumplimiento del (los) contrato(s) asociado(s) al desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.





QUINTA: Será responsabilidad del Municipio,

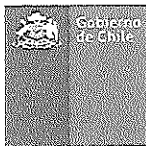
1. Velar por que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos).
2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, confirme al referente actual de LME, o designe un coordinador o referente nuevo, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde, de acuerdo a lo indicado en Anexo 1.
4. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
5. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.
Notificar al encargado de LME del Servicio de Salud cualquier novedad relacionada con los equipos en arriendo entregados por el Proyecto, así como cualquier problema existente con la operación del sistema.
6. Informar oportunamente de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Servicio de Salud.
7. Resguardar la continuidad de las estrategias tanto para Licencias Medicas Extendidas como las Licencias Médicas Electrónicas normales.

SEXTA: El referente, o coordinador, de cada Establecimiento tiene como función apoyar el proceso de implementación y operación del Proyecto LME, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Constatar la existencia y buen funcionamiento de los puntos de red y puntos eléctricos requeridos para la correcta operación del proyecto; de ser necesario, gestionar su instalación y/o reparación.
- Recepcionar y supervisar el cambio de equipamiento, y llevar un adecuado registro y control del este.
- Verificar la ejecución y enrolamiento del personal médico, matronas y odontólogos, cuando corresponda.
- Coordinar y asegurar que la capacitación se realice de acuerdo a lo planificado.
- Difundir información sobre LME.
- Monitorear y llevar registro del estado de avance de la implementación y ejecución del proceso.
- Controlar y gestionar el uso de la LME.
- Confeccionar informes y reportes de LME y remitirlos mensualmente y/o a requerimiento al referente del contrato SSVQ.
- Mantener actualizado sus datos de contacto con el referente de contrato SSVQ.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a cancelar mensualmente, a la empresa que preste el Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.





MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de marzo de 2022.

El Servicio podrá extender el contrato por un año si lo estima necesario.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020, ambas del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad de **D. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre del 2016.



D. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

EU. CHB / CA. GET / pcm



D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



